

5.1.2

Distrito R2 (*Texto según Ordenanza № 6579*)

- a) Carácter: Residencial predominante de densidad media.
- b) Delimitación: según plano Nº 3 zonificación.
- c) Subdivisión: según normas generales del Título 2.

Parcela: superficie mínima =300 m² Frente mínimo = 12 metros

d) Tipología edilicia: Se permiten edificios entre medianeras, y de perímetro libre y semi perímetro libre con o sin basamento.

Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales del Título 6, y con los siguientes valores particulares:

R = h/d = 2

Sin perjuicio del cumplimiento de los progresivos retiros definidos por la relación R: h/d, los edificios de Perímetro y Semi perímetro Libre cumplirán con un retiro obligatorio de frente mínimo desde la Línea Municipal de 3 (tres) metros, a partir de la altura del basamento, y los que carecen del mismo observarán el retiro desde el nivel de la acera.

Altura máxima: Edificios entre medianeras = 12 metros

Edificios en semi perímetro y perímetro libre= 21

metros

Basamento: 9 metros



F.O.T. máximo= Uso Residencial = 3

Usos Complementarios = 1.5

F.O.S = 0.7

-El 50% de la superficie libre resultante deberá ser terreno absorbente-

Retiro de Fondo: Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 6.2.4.1, la superficie libre resultante de la aplicación del Retiro de Fondo, siempre y cuando no se supere el FOS establecido para el distrito, podrá ocuparse en hasta un 25% con edificaciones de hasta planta baja, sin azotea accesible.

e) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones de las Planillas Nº3 y Nº4 - Usos según Distritos -.

Nota: Las edificaciones en altura deberán adjuntar las factibilidades de energía eléctrica. El organismo de Aplicación cloaca, agua, determinará la factibilidad y las obras pluviales necesarias.